

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial, el Despacho advierte que no se obedeció lo señalado en el auto de fecha 12 de noviembre de 2021.

Así la cosas, como consecuencia de la omisión antes relacionada, y con fundamento en los argumentos esgrimidos, conforme lo prevé el Art. 90 del CGP, el Despacho RESUELVE:

1°. Rechazar la demanda, por las razones expuestas.

2°. Por secretaría entréguese la demanda con sus respectivos anexos, sin necesidad de desglose a la parte demandante, dejándose las constancias correspondientes.

Notifíquese y cúmplase,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 6 de diciembre de 2021 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 46.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **1f9d54cdc7ab1ef95dbab7afa77ede8a6c9685fb4c41984d7cb52d3b86d1bd33**

Documento generado en 05/12/2021 03:39:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>